



N° 289/6/2024

Valparaíso, 10 de septiembre de 2024

La **COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN**, acordó informar a Ud., en respuesta a la consulta formulada mediante el oficio N° 1459, de 9 de septiembre, que la modificación aprobada al artículo 15 de la ley N°21.325, mediante una indicación consensuada en el seno de la Comisión, apunta a no establecer ninguna prioridad para la atención al extranjero en el acceso a la salud, ni por su condición de extranjero, ni por el hecho de estar en situación migratoria irregular; manteniendo siempre el derecho de recibir prestaciones FONASA en el tramo A, es decir, en casos de urgencia y de embarazo. Por otro lado, se explicó durante el debate de dicha indicación que la exigencia del enrolamiento del extranjero conforme al artículo 44 de la ley, tiene por propósito que el Servicio Nacional de Migraciones tome conocimiento de dicho enrolamiento, a fin de adoptar las decisiones que correspondan en materia migratoria.

Dios guarde a UD.

**JUAN CARLOS HERRERA INFANTE**  
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

**SEÑOR**  
**ANUAR QUESILLE VERA**  
**DEFENSOR DE LA NIÑEZ**  
**PRESENTE**

---

Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización  
(32) 2505052                      mrequena@congreso.cl



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: DF1B2D36D0E2803B